

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NUMERO 1 DE VILLENA

NIG 03140-41-1-2021-0000870

PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN HIPOTECARIA 301/2021

De: CAJAMAR CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO

ABOGADO: JOSE ENRIQUE MARTÍN MOYA

PROCURADOR: CODIAS VIÑUELA, LETICIA

CONTRA: JOSE MOLINA CAMARASA, MARIA ISABEL MOLINA CAMARASA Y JOSE MOLINA BARCELÓ.

FUENSANTA MARTINEZ LÓPEZ, procuradora de los tribunales y de D. José Molina Camarasa y D^a María Isabel Molina Camarasa, conforme se acreditará mediante comparecencia apud acta en Autos de procedimiento de referencia, bajo la dirección letrada de D^a Fani Ibañez Ferrandis, num. de colegiada del ICACS 3126, perteneciente al despacho IBAÑEZ & FERRANDIS ABOGADOS SLP, con CIF B12826442 y domicilio en Castellón, Calle Luís Vives num. 10, ante este juzgado comparece y como mejor proceda en derecho DIGO

Que el pasado 12 de julio de 2023 me fue notificada mediante cedula de notificación el decreto de fecha 28 de julio de 2022, la convocatoria de subasta de las fincas objeto de la presente ejecución hipotecaria.

Conforme al decreto se forman dos lotes:

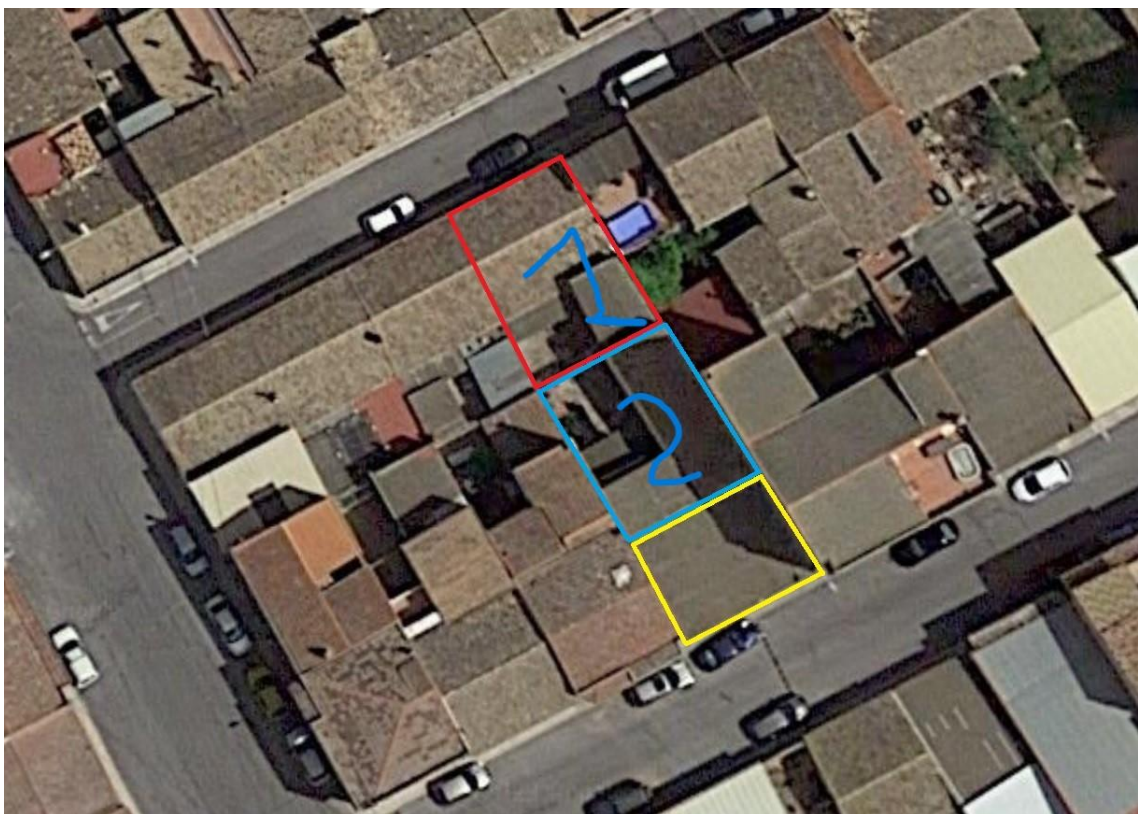
Lote primero.- finca 2449, corresponde a la urbana Casa habitación de una sola planta, en Cañada, Calle San Cristobal, num. 31 que comprende tres habitaciones, estar comedor, vestíbulo, cocina, despensa aseo y patio, mide ciento dieciocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Referencia catastral 0430009XH9803S0001JB.

Lote segundo.- finca 2469 del Registro de la propiedad de Villena (almacen agrícola) de una sola planta baja, que tiene una superficie construida de noventa y ocho metros veinticinco decímetros cuadrados y un patio de veinte

metros cincuenta decímetros cuadrados, sobre una superficie de suelo de ciento dieciocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados en Cañada, partida del cementerio, con frente Avd Sierra de la villa, sin identificado catastralmente como calle San cristobal Treinta y uno, calle que linda al frente o sur con Avenida Sierra de la Villa; norte o fondo, casa o finca registral num. 2449; este o izquierda herederos de Juan Sanjuan Ferrandiz y oeste o derecha, Dolores Barcelo Quiles, misma referencia catastral que el lote 1.

Pues bien, el lote 2 no linda con quien se dice lindar en el decreto.

Así, el lote 1, es el marcado perimetralmente en rojo y el lote 2 es el marcado perimetralmente en azul, como es de ver no pertenece a la finca y por tanto no forma parte de los lotes a subastar la parcela perimetralmente marcada en amarillo. NO HACERLO CONSTAR EN LA SUBASTA ASÍ PUEDE PERJUDICAR DERECHOS DE TERCEROS AJENOS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO. Se describe gráficamente lo indicado en la imagen catastral que se expone a continuación.



La perimetración señalada coincide con la superficie registral de las fincas del lote 1 y 2, que no coincide con la catastral que abarca una parcela que no es

objeto de subasta y es la que efectivamente limita con la Avenida Sierra de la villa y que está perimetrada en amarillo.

Por todo ello,

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado este escrito, lo admita y en su virtud especifique en la subasta que el lote 2 de la finca subastada no limita con vial público, sino con otra parcela que no se subasta porque registralmente no pertenece a la propiedad hipotecada sino que limita con esta por tanto no tiene acceso por detrás desde el vial y con el lote 1, es decir queda entre dos parcelas, una sale a subasta y la otra no. Entendemos que en beneficio de la subasta y con el fin de no causar perjuicio a terceros, tanto los que acudan a la subasta como al legítimo propietario de la parcela perimetrada en amarillo, dicha circunstancia ha de hacerse constar.

En Villena a 15 de julio de 2023.